



"RESOLUCIÓN N° 00104 DE 2008

Por la cual se califica un software como producto de una investigación tecnológica con alto contenido nacional.

EL DIRECTOR GENERAL DE COLCIENCIAS,

En ejercicio de las facultades legales, estatutarias y en especial las que le confieren el numeral 8°, artículo 207-2 del Estatuto Tributario y los artículos 17 y 18 del Decreto 2755 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el numeral 8° del artículo 207-2 adicionado al Estatuto Tributario en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 788 de 2002, los nuevos productos medicinales y de software elaborados en Colombia, con un alto contenido de investigación científica y tecnológica nacional, que certificará Colciencias, tendrán derecho a la exención de impuesto de renta.

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4° del Artículo 17 del Decreto 2755 de 2003, corresponde a Colciencias o la entidad que haga sus veces, certificar si al nuevo software se ha incorporado un alto contenido de investigación científica o tecnológica nacional, como uno de los requisitos para que un contribuyente pueda acceder al beneficio de la exención de las rentas originadas en la producción de dicho software.

Que la empresa PCT LTDA, con Nit 830016890, solicitó a Colciencias, calificar como producto de una Investigación Tecnológica de alto contenido nacional, los software denominados "PCT enterprise", Código 4662141726, con el fin de acceder al beneficio tributario establecido en el numeral 8°, artículo 207-2 del Estatuto Tributario.

Que previo el concepto positivo del Programa ELECTRÓNICA TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, el Comité de Dirección de Colciencias, en su reunión de fecha 11 de noviembre de 2008, según Acta N° 34, calificó el software "PCT Enterprise" Código 4662141726, con concepto positivo de calificación para exención de renta contemplada en la Ley 788 del 2002, como resultado de una Investigación Tecnológica con alto contenido nacional y recomendó a la Dirección General del Instituto expedir la resolución correspondiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Calificar el software "PCT Enterprise" Código 4662141726, como producto de una investigación tecnológica con alto contenido nacional, para los efectos de lo dispuesto en el numeral 8°, del artículo 207-2 del Estatuto Tributario y en la Ley 788 de 2002. **AD**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Copia de la presente resolución será enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de REPOSICIÓN, el cual podrá ser interpuesto por escrito ante el Secretario General de Colciencias, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a ella, o dentro del término de fijación del edicto o en los cinco (5) días hábiles posteriores a su desfijación.

Dada en Bogotá, D.C., 24 NOV 2008

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JUAN FRANCISCO MIRANDA MIRANDA
Director General

Abogado: Luis Santiago García Cifuentes
Revisó: Adriana Jiménez Baez